

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°029-2025-MDVO-CM.

*Veintiséis de octubre, 13 de junio del año 2025.*

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE**

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°11-2025, de fecha 13 de junio del año 2025, ha adoptado el siguiente acuerdo;

**VISTO:** El Informe N°317-2025/GRP-412000-412020 de fecha 25 de abril del 2025; el Memorando N°388-2025/GRP-412000-412020 de fecha 29 de abril del 2025; el Oficio N°630-2025-GRP-100010 de fecha 05 de mayo del 2025, el Código de Expediente N°327 de fecha 07 de mayo del 2025; el Informe N°145-2025-MDVO-GGAYRS-SJAC de fecha 15 de mayo del 2025; el Informe N°373-2025-MDVO-OGAJ de fecha 19 de mayo del 2025; la Carta N°264-2025-MDVO-OGACyGD de fecha 19 de mayo del 2025, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de nuestra Constitución Política, acorde con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)".* Esto es que la *Autonomía Municipal*, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad, es decir que la **AUTONOMÍA MUNICIPAL**, es la capacidad de decidir y ordenar (autonormarse), dentro de sus funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución;

Que, de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y su, establece que dentro de las "Atribuciones del Concejo Municipal" está aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional, Internacional y Convenios Interinstitucionales. Asimismo, los numerales 3 y 23 del artículo 20° de la citada ley, establece que son atribuciones del Alcalde, entre otras ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal bajo responsabilidad de acuerdo a sus funciones; de tal forma que del mismo, según el artículo 41° modificada por la Ley N°31433, señala que: "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional; así también, en el sub numeral 3.5 del numeral 3 del artículo 73° señala como competencia de las municipalidades la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos y planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, en el artículo X del Título preliminar de la ley antes citada, se señala que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo social es

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE



*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°029-2025-MDVO-CM.

*Veintiséis de octubre, 13 de junio del año 2025.*

permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles del gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de la población”; respecto a la materia de saneamiento, salubridad y salud, en el artículo 80° de la Ley orgánica citada, en el numeral 3.1 del inciso 3 del citado artículo se establece que: “Son funciones exclusivas de las municipalidades distritales, proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, por su parte, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en el **artículo 87°, inciso 1**, se prescribe que: “*las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley*”. Además, en su **artículo 88°**, en el **numeral 88.1** indica lo siguiente “*las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; y en el numeral 88.3*, se establece que: “*Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación*”;

Que, mediante Informe N°317-2025/GRP-412000-412020 de fecha 25 de abril del 2025, la División de Operaciones del Centro de Servicio de Equipo Mecanizado-CESEM remite al Director Ejecutivo del CESEM del Gobierno Regional de Piura, la evaluación del Proyecto de Convenio entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y el Gobierno Regional de Piura, teniendo en consideración la disponibilidad de maquinaria pesada (Volquetes, Cargador frontal y motoniveladora), en calidad de préstamo temporal, se efectúa su reformulación, estableciendo un periodo y programación real, lo que permitirá cumplir con lo que se establecerá en el Convenio; así también se indica que ante la alta demanda de dicha maquinaria pesada, en apoyo a las diferentes localidades del ámbito de la región y con la finalidad de apoyar a nuestro municipio, se propone un Convenio de menor tiempo y en fechas reducidas, tal como se señala en la propuesta de Convenio que se adjunta a la presente;

Que, con el Memorando N°388-2025/GRP-412000-412020 de fecha 29 de abril del 2025, el Director Ejecutivo del CESEM remite al Secretario General del GORE PIURA, respuesta sobre lo indicado en el informe precedente, refiriendo que, teniendo en cuenta que en la actualidad cuentan con un sin número de solicitudes de apoyos con maquinaria pesada de las diferentes localidades de la región, se propone un periodo de programación real para el mejor cumplimiento de las cláusulas establecidas en la propuesta de Convenio;

Que, a través del Código de Expediente N°327 de fecha 07 de mayo del 2025, se deriva el Oficio N°630-2025-GRP-100010 de fecha 05 de mayo del 2025, en el cual el Secretario General del GORE PIURA remite a la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, la propuesta de Convenio en mención, para apoyo de maquinaria pesada de propiedad del Gobierno Regional, con la finalidad de coadyuvar en la ejecución de actividades orientadas a la mejora del servicio

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE



*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°029-2025-MDVO-CM.

*Veintiséis de octubre, 13 de junio del año 2025.*

de limpieza pública y la erradicación de desechos sólidos en los puntos críticos del distrito Octubrino; por lo que, estando a lo indicado anteriormente, se alcanza dicha propuesta de Convenio, con el fin de llegar a un texto consensuado que permita continuar con el trámite para su suscripción;

Que, mediante Informe N°145-2025-MDVO-GGAYRS-SJAC de fecha 15 de mayo del 2025, la Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos emite su informe técnico sobre la propuesta de Convenio referido, señalando que se han hecho las coordinaciones previas con el Director Ejecutivo del CESEM, habiéndose acordado la modificación de la cláusula tercera y octava del proyecto, estableciendo que la maquinaria podrá ser utilizada durante días hábiles (de lunes a viernes de la primera y tercera semana del mes), en lugar de fines de semana, lo cual permitirá una mayor eficiencia operativa y una mejor articulación con las actividades municipales programadas, lo cual resulta beneficioso ya que permitiría fortalecer de manera significativa las acciones de limpieza pública mediante la intervención efectiva en puntos críticos de acumulación de residuos sólidos;

Que, mediante Informe N°373-2025-MDVO-OGAJ de fecha 19 de mayo del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, opinión legal respecto a la propuesta de Convenio mencionada, sobre el apoyo mediante el uso de maquinaria pesada de propiedad del GORE, consistentes en dos (02) volquetes y un (01) cargador frontal, con la finalidad de coadyuvar en la ejecución de actividades orientadas a la mejora del servicio de limpieza pública y la erradicación de desechos sólidos en los puntos críticos del distrito Veintiséis de Octubre; concluyendo que se considera viable y oportuno su aprobación; por tanto se recomienda remitir el presente Convenio al Pleno del Concejo Municipal para su evaluación y aprobación;

Que, los miembros del Pleno del Concejo Municipal, luego de la deliberación respectiva, y sometido a votación, **ACUERDAN: APROBAR el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE PARA APOYO CON MAQUINARIA PESADA CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA MEJORA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA;**

Que, en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE PARA APOYO CON MAQUINARIA PESADA CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR EN LA EJECUCIÓN**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°029-2025-MDVO-CM.

*Veintiséis de octubre, 13 de junio del año 2025.*

DE ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA MEJORA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA, autorizando al señor alcalde VICTOR HUGO FEBRE CALLE, la suscripción del mismo; conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, para que, a través de la Subgerencia de Gestión Ambiental y la Subgerencia de Residuos Sólidos, se realice el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio entre las partes;

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Web de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

